DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5508
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2011ER5270

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA					**SOLICITANTE:**
COE:	27	**MOVIL:**	21		Comunidad
FECHA:	12 de Mayo de 2011	**HORA:**	12:00		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 4 # 6-83	**ÁREA DIRECTA:**		50 m^2					
BARRIO:	Santa Bárbara	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		2					
UPZ:	94 La Candelaria	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0		
LOCALIDAD:	17 La Candelaria	**PREDIOS EVALUADOS**		1					
CHIP:	----------	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-12021					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 4 # 6-83, se encuentra localizado en el sector catastral Santa Bárbara, de la localidad La Candelaria y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentra ubicado en una zona que no presenta Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por Inundación.

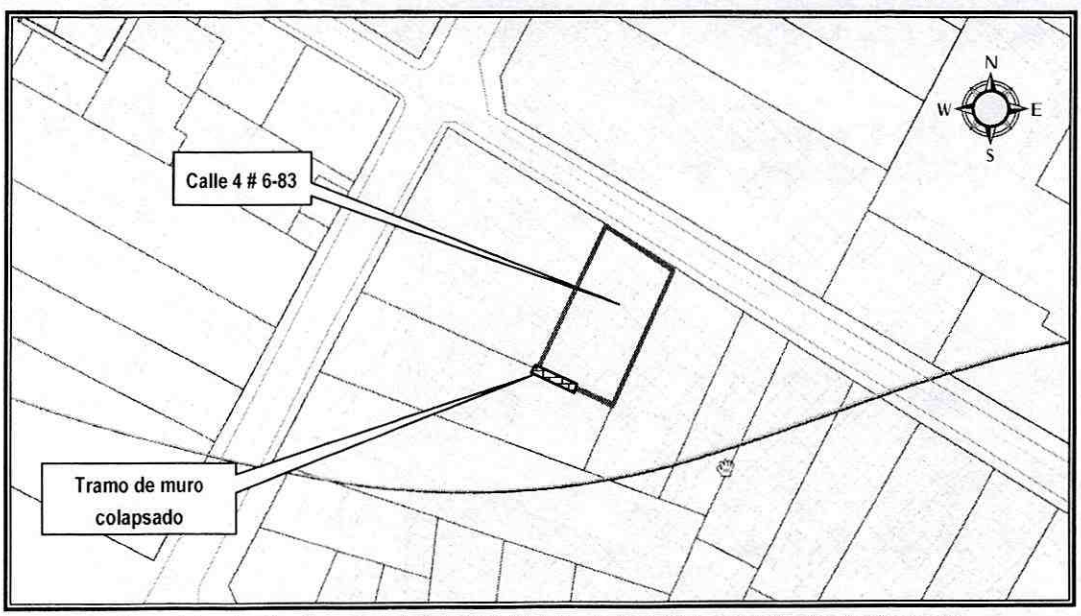


Figura 1. Localización del predio de la Calle 4 # 6-83, del barrio Santa Bárbara de la localidad La Candelaria.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta el colapso de aproximadamente 3 m del muro de cerramiento de la parte posterior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 6-83, en el barrio Santa Bárbara, de la Localidad de La Candelaria.

Los escombros del muro colapsado se depositaron sobre el predio de la parte posterior (Carrera 7 # 3-60) en un sector de patio sin generar afectaciones sobre ninguna estructura; sin embargo a causa de dicho colapso quedaron algunos elementos de cubierta inestables, con posibilidad de caída hacia el interior de la vivienda de la Calle 4 # 6-83, generando una condición de riesgo sobre una zona de baño posterior y un depósito.

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 6-83 se localiza en el costado Norte de la Avenida Comuneros, recientemente abierta al público y cuya intervención se extendió por más de dos años; corresponde a una estructura de un nivel, cuya estructura principal está conformada por muros de adobe, presenta una cubierta es en tejas de barro apoyadas en un entramado de elementos de madera que a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la edificación; bajo la cubierta hay un cieloraso en mortero vaciado contra esterilla de guadua. Los muros internos y externos se encuentran pañetados.

Se resalta que dicha vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la edad de la construcción y la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre tales como vigas y columnas.

De acuerdo con la inspección visual se observó que la estructura de cubierta presenta un grado de deterioro considerable, reflejado en la degradación de algunos elementos de madera que la soportan, los cuales exhiben pequeñas deflexiones y pudrición; adicionalmente se evidenció fractura y desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso en la habitación y cocina. Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material que componen la estructura, la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento, sin embargo no comprometen la habitabilidad y estabilidad de espacios diferentes al baño posterior y el depósito mencionados anteriormente.

Finalmente, se advierte que durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Calle 4 # 6-83 como Inmueble de Interés Cultural; sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio de la Calle 4 # 6-83, del barrio Santa Bárbara de la localidad La Candelaria



Fotografía 2. Vista de la parte posterior del predio de la Calle 4 # 6-83, sector donde se presentó el colapso de muro.





Fotografía 3 y 4. Vista de la zona de baño posterior y depósito de la vivienda de la Calle 4 # 6-83, las cuales se vieron afectadas por el colapso del muro de la parte posterior.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	CARLOS MEDINA	Calle 4 # 6-83	2	2	0	Colapso del muro de cerramiento del costado posterior, adicionalmente degradación de los elementos de madera que soportan la cubierta, los cuales exhiben algunas deflexiones y pudrición; fractura y desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso en habitaciones y cocina.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída de los elementos de cubierta que quedaron inestables hacia la zona de baño posterior y depósito, a causa de la caída del muro de cerramiento de la parte posterior.

- Caída de segmentos de la torta en mortero del cielorraso en el mediano plazo de no adelantarse las medidas pertinentes para el mantenimiento del mismo.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 12 de Mayo de 2011, inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 6-83, ubicado en el barrio Santa Bárbara, Localidad de La Candelaria.

- Restricción parcial de uso mediante Acta No. 0864 del 12 de Mayo de 2011, de las zonas de baño posterior y depósito , de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 6-83, ubicado en el barrio Santa Bárbara, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad en dicha zona

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructura y habitabilidad en general de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 4 # 6-83, en el barrio Santa Bárbara, de la localidad de La Candelaria, no se encuentra comprometida en el mediano plazo ante cargas normales de servicio, ni por las deficiencias constructivas ni por el colapso parcial del muro de cerramiento de la fachada posterior; sin embargo a causa de este último se ve comprometida la habitabilidad de la zona donde se ubica el baño posterior y el deposito

  Adicionalmente, teniendo en cuenta la tipología original de la construcción, el deterioro y los daños y patologías evidenciados durante la visita técnica, se considera que la vivienda presentan una alta vulnerabilidad ante cargas de tipo dinámico (sismo).

10. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso de las zonas de baño posterior y depósito , de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 6-83, ubicado en el barrio Santa Bárbara, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad en dicha zona

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 4 # 6-83, implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumpla la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Calle 4 # 6-83 como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrial del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

- Por lo anterior, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, la edificación emplazada en el predio de la Calle 4 # 6-83 podría poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

- De igual forma, el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

competentes, previa autoriazación del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- Al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, y en caso que la vivienda de la Calle 4 # 6-83 efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA 25202-145065 CND

Elaboró

NOMBRE JAIME RAFAEL CASAS SALAMANCA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA 25202 – 123706 CND

Revisó

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO**
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co